



RECIBIDO
SECRETARÍA AUTÓNOMA MUNICIPAL DE VILLAZÓN
07/11/16

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 75 /2016.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 91 (Desarrollo Rural Integral) De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 16, parágrafo II del 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de las siguiente manera en el num. 3 Gobiernos Municipales Autónomos: a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a infraestructura productiva, financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal, formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local, de la misma manera fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que la misma ley 031 en su art. 110 (TRANSFERENCIA). II Las entidades territoriales tienen competencia para realizar transferencias entre sí, de acuerdo a sus convenios suscritos por norma del órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los que comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a la entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas. En caso del incumplimiento de acuerdo a lo que describe el art. 112 en el parágrafo IV que en caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento de los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado, debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas.

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que se tiene el Informe Técnico del Ing. SAMUEL SARZURI de fecha 28 de septiembre de 2016 donde se hace mención al proyecto realizado para la adquisición de maquinaria para la transformación de materia prima en la Provincia Modesto Omiste del Municipio de Villazón.

Que se tiene el Informe Legal N° 436 mismo que justifica legalmente sobre el Convenio a firmarse con la Gobernación del Departamento de Potosí.

Que se tiene el CITE: SDPyMA N° 117/16 donde se solicita la presentación del PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN como 1er PREMIO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA 6ta FERIA AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI 2016 firmado por el alcalde del GAMV JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA y por el Secretario de Obras Públicas Ing. SAMUEL SARZURI MAMANI.

Que se tiene el CITE SEDAG – F 205/2016 con SOLICITUD DEL DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO Y CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PROD. EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, firmado por el DIR. TEC. SEDAG ING. ERNESTO SANCHEZ DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI de fecha 12 de septiembre de 2016.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capitulo IV artículo 11 inciso b).



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Concejo Municipal



POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del CONVENIO CONCURRENTENTE INTERINSTITUCIONAL, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, con el OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO EQUIPAMIENTO MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN siendo necesario para esto la transferencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí 150.000,00 \$US (Ciento Cincuenta Mil 00/100 dólares Americanos) y su equivalente en moneda nacional al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Interinstitucional con relación a las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo, y en función a la transferencia de recursos en favor del Gobierno Municipal, la Secretaria Administrativa y Financiera y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 07 de octubre de 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Concejal Martín Silvestre Bautista
PRESIDENTE a.i. del C.M.V.


Concejal Walter Chacón Gaspar
SECRETARIO a.i. del C.M.V.

